

En Benia de Onís a 28 de agosto de 2015

Comparecen,

Don Ramón Galán Escandón, Presidente del Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias (CDROA), en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 11/1999 y Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas de modernización del gobierno local y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Y

Don Jesús Bordás Vargas, como Vicepresidente primero de ADRIOA y Presidente de su Comisión de Trabajo de Fondos Pesqueros,

Asistidos del Responsable Administrativo Financiero del CDROA y ADRIOA, que da fe.

Considerando que la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la administración local, avoca al Consorcio a su disolución y sustitución por la ADRIOA creada ad hoc al efecto

Visto el acuerdo de la Junta General del CDROA de fecha 31/07/2014 que transcrito literalmente su parte dispositiva dice:

*“”” **Primero.**- Iniciar los trámites para la disolución del Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias.*

***Segundo.-** Solicitar de todos los consorciados la adopción de los oportunos acuerdos, por los Plenos municipales en el caso de los trece ayuntamientos, y por el órgano que determine sus Estatutos en el caso de las Asociaciones y Sindicatos, remitiendo desde el CDROA modelos de acuerdos a adoptar por los socios, en lo que pudiere ser de utilidad.*

***Tercero.**- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.*

Tras un amplio intercambio de pareceres y debatidas todas las cuestiones planteadas por los consorciados, la Junta General, con el quórum de los 2/3 exigido estatutariamente, resuelve dar su aprobación por unanimidad a la propuesta más arriba transcrita. “””

Visto el acta fundacional de ADRIOA de 21/10/2014 que además de constituirse, aprobar sus Estatutos, designar los órganos de gobierno, inscripción en el registro de Asociaciones del Principado de Asturias, acuerda en cuanto a su personal la resolución que transcrita literalmente dice:

*“”” **Séptimo.**- Subrogación del personal.*

La Asociación que ahora se constituye se irá subrogando en el personal del CDROA, de forma paulatina, conforme lo exijan las necesidades de la nueva Asociación. En el momento de disolución del CDROA estará ya subrogado todo el personal del CDROA en la nueva Asociación. Se firmará con ellos contrato de obra o servicio, en las mismas condiciones actuales, siendo su duración la del Plan Leader 2014/2020.

Así mismo, la Asociación que ahora constituye se subroga en el Convenio que el CDROA suscribió en el 2008 con el Ayuntamiento de Llanes, para la prestación de los trabajos de RAF, en las mismas condiciones y ampliando la actuación del CDROA hasta su liquidación total que se espera sea el 31.12.2015 (cierre del periodo actual) y en ADRIOA desde el día de hoy y para el nuevo periodo 2014/2020. """"

Visto que, por Resolución de 6/4/2015 la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias seleccionó al GAL de ADRIOA para la elaboración de la estrategia de desarrollo rural participativa del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el periodo 2014/2020, dentro de su ámbito territorial de actuación.

Visto que la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias, por Resolución de fecha 22/05/2015, abrió la convocatoria para proceder a la selección de las estrategias de desarrollo local participativo para el periodo 2014/2020.

Considerando que el CDROA y la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias firmaron Convenios para el desarrollo de los Programas Europeos Leader y FEP, que obligan a mantener el personal en el CDROA hasta 31/12/2015.

En desarrollo de lo anteriormente expuesto, los comparecientes PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN:

PRIMERO.- La transmisión de la unidad productiva autónoma que gestiona el Programa Leader 2007/2013 (CDROA) a la nueva entidad creada al efecto ADRIOA para la gestión de los Programas Leader y FEMP para el periodo 2014/2020.

SEGUNDO.- La transmisión contempla la totalidad de los medios técnicos y materiales con los que cuenta el CDROA tal como se detalla en el inventario de bienes que posee y con efectos de la disolución definitiva del CDROA.

TERCERO.- Asimismo se acuerda la subrogación por ADRIOA de los contratos de los trabajadores con que cuenta el CDROA, tal como se detalla a continuación:

- Don Máximo González Aguilar; Gerente.
- Doña M^a Antonia Chaperero de Rioja; Técnico Evaluador.
- Don Óscar Luis Alonso Cienfuegos; Técnico Economista.
- Doña Ana Isabel García Espina; Técnico Evaluador.
- Doña M^a Victoria Soto Fernández; Administrativo.
- Doña Catalina Palacios Sánchez; Auxiliar Administrativo.

CUARTO.- La transmisión de personal contempla el respeto a todos los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social que mantienen los trabajadores, retribuciones, antigüedad y en general cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria u otros compromisos que hubiera adquirido el cedente.

QUINTO.- Se transfiere a ADRIOA la titularidad de las cuentas que mantenía el CDROA, como entidad jurídica con personalidad propia, así como las obligaciones de ellas derivadas, para la ejecución del programa Leader en la comarca (cancelando las que figura a nombre del CDROA y abriéndolas por idéntico importe a nombre de ADRIOA y con efectos 1/1/2016):

CDROA

ES72 3059 0044 28 2654814223

ES26 3059 0044 25 2664352529

ES31 3059 0044 27 2652037124

Línea de crédito del CDROA

3059 0044 28 2770740369

SEXTO.- Asimismo se transfiere por el CDROA a ADRIOA los compromisos derivados de los dos convenios de colaboración suscritos con fecha 20/11/2008 (adendas de 30/4/2010 y 17/12/2013) entre el Principado de Asturias y el CDROA para la ejecución del Eje Leader y de fecha 30/12/2010 (adenda de 1/10/2014) para la ejecución del Programa FEMP 2007/2013 en su ámbito territorial de actuación.

SEPTIMO.- Notificar este Convenio a la Dirección General de Desarrollo Rural y Dirección General de Pesca de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos a los efectos oportunos, así como al personal del CDROA arriba mencionado.

OCTAVO.- Dar cuenta a la Junta General del CDROA/Comisión Liquidadora y Asamblea General de ADRIOA del presente Convenio a los efectos de su conocimiento y ratificación, en su caso.

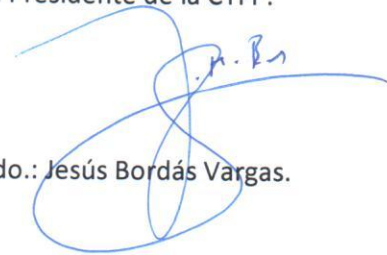
Y en prueba de conformidad, firman los señores comparecientes en la representación que ostentan y en duplicado ejemplar, en lugar y fecha "ut supra".

El Presidente del CDROA



Fdo.: Ramón Galán Escandón.

El Presidente de la CTFP.



Fdo.: Jesús Bordás Vargas.

El RAF del CDROA y de ADRIOA



Fdo.: Luis Antonio Pueyo Mateo